



RESOLUCIÓN RP N°.....

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACIÓN FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTA Y CONTRAVENCIÓN.

Asunción,

VISTO: El Expediente N°, en donde consta la nota D.G.F.T. N° de fecha, de la Dirección General de Fiscalización Tributaria, en la cual se solicita la provisión de documentos contables a la contribuyente: , CON RUC N°, y

C O N S I D E R A N D O :

Que, dicha situación no pudo ser notificada a la contribuyente, en razón de lo indicado en el ACTA de fecha, obrante a fs. de autos: **Domicilio Desactualizado**.

Que, en fecha, se solicitó el BLOQUEO DE RUC, según proceso N°.

Que, por nota D.F.I. N° de fecha, del Departamento de Fiscalización de Inconsistencias se procedió a cuantificar la existencia de la obligación tributaria.

Que, por Providencia de fecha, el Jefe de Departamento de Sumarios y Recursos designó al Juez Instructor, en averiguación de las infracciones denunciadas por los auditores.

Que, por J.I. N° de fecha, el Juzgado de Instrucción dio inicio al procedimiento por el cual se instruyó sumario administrativo a la contribuyente de referencia y se le corrió traslado del Informe D.F.I. N°, contenido en la nota obrante a fs. de autos, del Departamento de Fiscalización de Inconsistencias (D.G.F.T.), debidamente notificada en fecha.

Que, por J.I. N° de fecha, el Juzgado procedió a la Apertura de la Causa a Prueba, cuya notificación fue realizada en fecha.

Que, luego por J.I. N° de fecha, se procedió al Cierre del periodo probatorio, debidamente notificado en fecha.

INFORME DE LOS AUDITORES:

Las inconsistencias fueron denunciadas por el Departamento de Créditos y Franquicias Fiscales. Según el Sistema de Gestión Tributaria “Marangatú” de la SET, donde obra la Declaración Jurada del IVA, de los periodos fiscales s, fueron presentadas “sin movimiento”.

En el informe también se establece la supuesta infracción a lo dispuesto en el Art. 192° numeral 1) Inciso b) de la Ley 125/91, modificada por la Ley 2421/04.

...///

RESOLUCIÓN RP N°.....

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACIÓN FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE, CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTA Y CONTRAVENCIÓN.

- 2 -

///...

DEFENSA DE LA SUMARIADA:

La sumariada no presentó defensa, pese a hallarse debidamente notificada de las etapas del Sumario Administrativo.

OPINIÓN DEL JUZGADO:

La actitud de la sumariada debe enmarcarse dentro de lo que dispone la Ley 125/91, Art. 172°, a juzgar por las circunstancias que se constatan en el expediente y sancionarse de acuerdo con lo establecido en el Art. 175° del mismo cuerpo legal. En consecuencia, el Juzgado de Instrucción Sumarial sugirió dictar el Acto Administrativo, procediendo al ajuste del Impuesto dejado de tributar por la contribuyente, CON RUC N°, por haber incurrido en las presunciones de defraudación de conformidad a lo establecido en el Numeral 3) del Art. 173 de la Ley 125/91, sin haberlo desvirtuado durante el proceso sumarial: Presentación de Declaraciones Juradas del IVA, de los periodos fiscales, “sin movimiento”, y

POR TANTO:

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

R E S U E L V E :

Art. 1° HACER LUGAR al Informe D.F.I. N° de fecha, del Departamento de Fiscalización de Inconsistencias, dependiente de la Dirección General de Fiscalización Tributaria.

Art. 2° DETERMINAR la Obligación Fiscal de la contribuyente, CON RUC N°, en concepto Defraudación y Contravención, Arts. 172, 175 y 176 de la Ley 125/91.

Art. 3° PERCIBIR de la contribuyente, CON RUC N°, el Impuesto y la multa, más contravención, conforme al siguiente detalle:

LEY 125/91 – LIBRO III – TÍTULO I – IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

PERIODO	BASE		
FISCAL	IMPONIBLE	IMPUESTO (10%)	MULTA 100%

±

TOTAL: (Impuesto al Valor Agregado + Multa)-----Gs. .

RESOLUCIÓN RP N°.....

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACIÓN FISCAL DE LA CONTRIBUYENTE , CON RUC N°, EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTA Y CONTRAVENCIÓN.

- 3 -

///...

CONTRAVENCIÓN: ().-----Gs. .

(Art. 176 de la Ley 125/91 modificada por la Ley 2421/04 – Resolución General N°).

TOTAL: (IVA + Multa y Contravención)-----Gs. .

().-----

Art. 4° REMITIR copias de la presente Resolución a la Dirección General de Recaudación para su débito en el Departamento de Recaudación y proceder a la intimación de Pago correspondiente.

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponde y cumplido archivar.

**GERÓNIMO BELLASSAI BAUDO
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**